

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO” QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR EL COMISIONADO PRESIDENTE DEL PLENO, SALVADOR ROMERO ESPINOSA, EN UNIÓN DE LA SECRETARIA EJECUTIVA, XIMENA GUADALUPE RAYGOZA JIMÉNEZ, Y RUTH ISELA CASTAÑEDA ÁVILA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, INSETI AUTOMATION GROUP S. DE R.L. DE C.V., QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR JAVIER LÓPEZ GRADO, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA “EL INSTITUTO” QUE:

1. Es un Organismo Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado a través de la reforma constitucional estatal del artículo 9º, contenida en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, bajo el número 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 26 veintiséis de marzo del año 2005 dos mil cinco; así como por la promulgación de la abrogada Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, la cual consta en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco bajo el número 20867 veinte mil ochocientos sesenta y siete, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 06 seis de enero del año 2005 dos mil cinco; la promulgación de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto

número 23936 veintitrés mil novecientos treinta y seis, publicado el día 22 veintidós de diciembre del año 2011 dos mil once, además de la promulgación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 24450 veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta, de fecha 08 ocho de agosto del año 2013 dos mil trece, mediante el cual tiene entre sus fines promover la cultura de la transparencia, y el derecho de protección de datos personales y el derecho de acceso a la información entre los sujetos obligados y la sociedad.-

2. El día 26 veintiséis de marzo del año 2005 dos mil cinco, se publicó en la sección II, del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el decreto 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, por el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política de la entidad, y se crea el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, cuya denominación cambiaría con motivo de la publicación del decreto número 25437 veinticinco mil cuatrocientos treinta y siete, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 19 diecinueve de diciembre del año 2015 dos mil quince, siendo ahora el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.-
3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es un Organismo Público Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y tiene como funciones, promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información pública reservada y confidencial, de conformidad al numeral 90 párrafo 1, fracción IV, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.-
4. Conforme a los artículos 42, párrafo 1, fracción I y 47, punto 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus



Municipios, en anuencia al Acuerdo Legislativo número 149/LXIII/22 aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, el 05 cinco de marzo del año 2022 dos mil veintidós, la representación legal de “EL INSTITUTO” recae en el Comisionado Presidente del Pleno, Salvador Romero Espinosa, quien cuenta con facultades de apoderado para pleitos y cobranzas, así como, actos de administración; encontrándose facultado para suscribir el presente instrumento; habiendo sido designado por la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en la sesión celebrada en fecha 21 veintiuno de julio del año 2020 dos mil veinte, por un periodo de 5 cinco años, contados a partir del 25 veinticinco de agosto del año 2020 dos mil veinte.-

5. La Secretaria Ejecutiva, Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez y la Directora de Administración, Ruth Isela Castañeda Ávila, nombradas mediante la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 28 veintiocho de junio de 2023 dos mil veintitrés, comparecen a suscribir el presente instrumento en unión del Presidente del Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción VII y 39, fracción XV, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.-
6. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Vallarta número 1312 mil trescientos doce, colonia Americana, C.P. 44160, en Guadalajara, Jalisco.-

## II. DECLARA “EL PROVEEDOR”:

1. Es una persona jurídica, constituida en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, el día 10 diez de diciembre de 2014 dos mil catorce, mediante escritura número 9,776 nueve mil setecientos setenta y seis, otorgada ante la fe del Licenciado Javier Manuel Gutiérrez Dávila, Titular de la Notaría Pública número 140 ciento cuarenta de esta Municipalidad, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, Folio Mercantil Electrónico número 862023 \*

1. ~~Control Interno 122~~, fecha de Prelación 19 diciembre de 2014, Prelación 95622, con fecha de Registro 08-01-2015.-
2. En su representación comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, el señor **JAVIER LÓPEZ GRADO**, en su carácter de **Gerente General Único**, quien se identifica con la Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número N5-ELIMINADO 13 Clave de Elector N4-ELIMINADO 11 y quien acredita su representación legal, de conformidad a la fracción I de la cláusula **TERCERA TRANSITORIA** de la escritura número 9,776 nueve mil setecientos setenta y seis, otorgada ante la fe del Licenciado Javier Manuel Gutiérrez Dávila, Titular de la Notaría Pública número 140 ciento cuarenta de esta Municipalidad, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, Folio Mercantil Electrónico número 862023 \* 1, Control Interno 122, fecha de Prelación 19 diciembre de 2014, prelación 95622, con fecha de registro 08-01-2015.-
3. Declara bajo protesta de decir verdad que cuenta con todos y cada uno de los permisos y licencias requeridas para el cumplimiento de su objeto social, entre los que se encuentran, el "...1) *Diseño, compra, venta, importación, exportación, consignación, capacitación, instalación, servicio, consultoría, mantenimiento y demostración de sistemas de comunicación, de sistemas de cómputo, automatización de sistemas, equipos eléctricos y electrónicos de comunicación de telecomunicaciones de audio, de video, de voz, de datos e iluminación.- 2) Diseño, desarrollo, pruebas, compra, venta, renta, importación, exportación, consignación, capacitación, instalación, servicio, mantenimiento y demostración de sistemas de programas de cómputo (software), la importación y exportación de hardware y software y ofrecer servicios, consultorías, asesorías en todo lo relacionado al área de desarrollo de Sistemas y Tecnologías informáticos.- 5) La compra, venta, consignación, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento, de toda clase de Tecnología, equipos y propiedad intelectual e industrial relacionados con los puntos que anteceden.- 7) Representar a personas físicas y morales, nacionales,*



*extranjeras, así como otorgar sub-representaciones a personas físicas o morales, nacionales o extranjeras en toda clase de negocios o gestiones relacionadas con la instalación, servicio, consultoría, mantenimiento y demostración de sistemas de comunicación, sistemas de cómputo y equipos eléctricos y electrónicos, de comunicación, de telecomunicaciones, de audio, de voz, de datos e iluminación, desarrollo de Sistemas y Tecnologías informáticos.- 9) La celebración de contratos civiles o mercantiles o de cualquier índole que tengan relación con los objetos de la Sociedad.-", lo anterior de forma enunciativa pero no limitativa.-*

4. Su domicilio fiscal es el que se ubica en la finca marcada con el número 2819 dos mil ochocientos diecinueve de la avenida México, interior 101 ciento uno , colonia Vallarta Norte, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44690, y que la Sociedad Mercantil que representa se encuentra inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes con clave N7-ELIMINADO 7

### III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

**ÚNICO.** Declarado lo anterior, **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**, en los sucesivo **"LAS PARTES"**, reconocen la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su voluntad de manera libre y espontánea para suscribir el presente instrumento, el cual se redacta en los términos previstos por el **TÍTULO TERCERO, Capítulo III de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios**, se encuentra libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO.-

Las partes convienen que el objeto del presente Contrato lo constituye la **Adquisición de 50 cincuenta Equipos de Cómputo para "EL INSTITUTO"**, derivado de lo resuelto en el

Contrato de prestación de servicio para la Adquisición de 50 Equipos de Cómputo que celebra el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y la persona moral denominada "INSETI AUTOMATION GROUP S. DE R.L. DE C.V."

Página 5 de 13

**Acta de Fallo de Adjudicación de fecha 22 veintidós de junio de 2023 dos mil veintitrés,** correspondiente a la Licitación Pública Local con Concurrencia del Comité de Adquisiciones número **LPLCCC-03/2023**, para la contratación del servicio de **“Adquisición de Equipo de Cómputo e Impresoras para el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco”.-**

Para tal propósito se cuenta con la suficiencia presupuestal en la partida **5151 Equipo de cómputo y de tecnología de la información**, según solicitud de aprovisionamiento de 01 primero de junio de 2023 dos mil veintitrés.-

**SEGUNDA. – DEL SERVICIO O BIENES ADQUIRIDOS.-**

“**LA EMPRESA**” se obliga a otorgar el servicio y entregar los bienes materia del presente Contrato con las características y especificaciones mínimas vertidas a continuación:

Renglón	Cantidad	Descripción	Características y especificaciones mínimas
1	50	Computadora de escritorio, Intel Core 15, 8GB RAM, 256 GB SS	<p><u>Equipo de cómputo con las siguientes características:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● · Procesador: Intel Core i5</li> <li>● · Memoria: 8 GB</li> <li>● · Disco Duro: 256 GB SSD.</li> <li>● · Tarjeta de Red: 10/100/1000 BaseT</li> <li>● · Puertos y slot: 4 USB, VGA, Display</li> <li>● · Port / HDMI, 1 Línea Entrada Audio, Línea Salida Audio, Micrófono.</li> <li>● · Sistema Operativo: Se deberá ofertar el S.O. Windows 10 Pro en español 64 bits, con Office Hogar y Empresas o superior</li> <li>● · Peso 1.32 kg</li> <li>● · Altura 179 mm</li> <li>● · Ancho 34.5 mm</li> <li>● · Profundidad 182.9 mm</li> <li>● · Fuente de alimentación 65 W</li> <li>● · Monitor: Mínimo 21.5" WLED, Resolución mínima de 1920x1080,</li> <li>● · Conectores 1 VGA; 1 x HDMI 1.4; 1 salida de audio (3,5 mm); incluir cable.</li> </ul>

N9-ELIMINAD



			<ul style="list-style-type: none"> <li>● Mouse: Óptico, 2 botones + Scroll USB.</li> <li>● Teclado: Distribución Latinoamérica USB.</li> <li>● Incluir: Windows Profesional, Microsoft Office Hogar y Empresas 2021.</li> </ul> <p><b><u>OBSERVACIONES:</u></b></p> <p>I. <u>Todo el equipamiento deberá de contar con al menos 1 año, en sitio, partes y mano de obra incluida.</u></p> <p>II. El equipo debe ser nuevo y no remanufacturado.</p> <p>III. Deberá mencionar marca, modelo, especificaciones técnicas y garantía en su cotización. El equipo propuesto deberá estar publicado en la página Web del fabricante del equipo.</p> <p>IV. Podrá ofertar características superiores a las solicitadas presentando carta del fabricante del componente señalando su superioridad.</p> <p>Deberá incluir sistema de recuperación, de la misma marca del equipo a ofertar, que borre y automáticamente reinstale el software original de fábrica, vía partición oculta del disco duro o DVDs que incluya el desktop y todos los controladores necesarios.</p>
--	--	--	---

**TERCERA. – PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-**

La entrega de los bienes objeto de este procedimiento de adquisición, deberá ser en un plazo no mayor al 04 cuatro de julio de 2023 dos mil veintitrés, de acuerdo a lo establecido en el **Anexo 1** de las Bases de la Licitación Pública Local con Concurrencia del Comité de Adquisiciones número **LPLCCC-03/2023**, y de conformidad con las características y especificaciones establecidas en el presente Contrato.-

Las obligaciones corren a partir de la notificación del **"FALLO"** y bajo la estricta responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción del Área requirente.-

Se considera que **"EL PROVEEDOR"** ha entregado los bienes objeto de este procedimiento de adquisición, una vez que en la factura y/o en la Orden de Compra correspondiente, se plasme el sello y firma del personal técnico responsable del Área

requerente y se recabe el oficio de recepción de los bienes a entera satisfacción por parte del personal técnico responsable y/o Área requerente.-

#### CUARTA.- DEL PRECIO Y LA FORMA DE PAGO.-

El precio que pagará “EL INSTITUTO” a “EL PROVEEDOR” por concepto del servicio y los bienes descritos en las cláusulas anteriores, será de **\$1,028,116.76 (Un millón veintiocho mil ciento dieciséis pesos 76/100 M.N.)** Impuesto al Valor Agregado incluido, correspondiente a la adjudicación del **renglón 01 uno**, de la Licitación Pública Local con Concurrencia del Comité de Adquisiciones 03/2023.-.

El pago deberá realizarse en moneda nacional y se efectuará una vez que sean entregados la totalidad de los bienes adquiridos conforme a lo establecido en el numeral **2** de las Bases de la Convocatoria y dentro de los 30 treinta días naturales posteriores a la recepción de la documentación correspondiente, en la Unidad Centralizada de Compras.-

**QUINTA.** – De conformidad al Punto **20 ANTICIPO.**, de las Bases de la Licitación antes citada, se podrá otorgar a “EL PROVEEDOR” adjudicado, un anticipo de hasta el 50% (cincuenta por ciento) de la cantidad total del “**CONTRATO**”, siempre y cuando así lo señale en su Propuesta Económica, reúna los documentos requeridos en el **segundo párrafo del Punto 3. PAGO.**, de las Bases y previa entrega de las garantías señaladas en el numeral **21** de las Bases de Licitación Pública Local con Concurrencia del Comité de Adquisiciones número **LPLCCC-03/2023.**-

#### SEXTA.- DE LA VIGENCIA.-

La vigencia del Contrato será a partir de la fecha su firma, y para tal propósito es requisito indispensable estar inscrito en el Padrón de Proveedores de “EL INSTITUTO”.-

La conclusión es de acuerdo a la correcta entrega de los bienes objeto del Contrato y en atención a los plazos establecidos en la Cláusula Tercera del mismo, y podrá prorrogarse a solicitud del Área requerente, conforme a lo previsto en el artículo **80** de la Ley de Compras



Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.-

### SÉPTIMA. – DEMORAS.-

Si en cualquier momento “EL PROVEEDOR” se encontrara en una situación que le impidiera brindar el servicio contratado materia de este instrumento, deberá notificar a “EL INSTITUTO” de forma inmediata y por escrito las causas de la demora y su probable duración. En caso de que la demora sea por causas no imputables a “EL PROVEEDOR”, éste deberá anexar al escrito antes señalado, las probanzas que estime pertinentes para comprobar que dicho incumplimiento no se deriva de su voluntad o falta de obligatoriedad. Será facultad de “EL INSTITUTO” determinar si acepta o no la solicitud de prórroga que realice “EL PROVEEDOR” para brindar el servicio materia de este Contrato.-

### OCTAVA. – DEL ADDENDUM.-

“EL INSTITUTO” conviene en este acto con “EL PROVEEDOR”, que para el caso de que requiera ampliar los servicios pactados en el presente instrumento, así como el periodo de su vigencia, celebrarán un *addendum* al mismo para dejar asentadas las condiciones del servicio que se contrate.-

### NOVENA. – DE LA PENA CONVENCIONAL.-

“EL PROVEEDOR” deberá entregar los bienes establecidos en el presente Contrato en tiempo y forma, atendiendo las especificaciones y obligaciones previstas en el mismo, así como las descritas en las Bases de Licitación Pública Local con Concurrencia del Comité de Adquisiciones número LPLCCC-03/2023 que le dieron origen y la **Minuta de Dictamen Técnico y Fallo de Adjudicación** de fecha 22 veintidós de junio de 2023 dos mil veintitrés.-

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** tenga un atraso en la entrega de los bienes adquiridos por cualquier causa que no sea derivada por el **“EL INSTITUTO”**, se aplicará una pena convencional conforme a la siguiente tabla:

DÍAS NATURALES DE ATRASO	DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
01 uno hasta 05 cinco	03 tres por ciento
06 seis hasta 10 diez	06 seis por ciento
11 once hasta 20 veinte	10 diez por ciento
21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el Contrato a criterio del <b>“EL INSTITUTO”</b>

En caso de existir incumplimiento grave, se podrá rescindir el presente Contrato, a criterio de **“EL INSTITUTO”**, aplicándose una sanción correspondiente al 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, mismo que será tomado antes del Impuesto al Valor Agregado.-

El importe de la penalización a que se haga acreedor **“EL PROVEEDOR”**, deberá ser pagado por éste dentro de los 05 cinco días hábiles siguientes a la notificación realizada por parte de **“EL INSTITUTO”**. En caso de no realizarse el pago por incumplimiento en los términos antes establecidos, tal importe será descontado de la factura en la que se generó el retraso.-

No se aceptan notas de crédito como pago de la sanción, ésta deberá ser cubierta con cheque, aplicación de descuento en el pago inmediato posterior al retraso o ejecución de la fianza.-

#### DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-

**“EL PROVEEDOR”** deberá constituir una garantía a favor del **“EL INSTITUTO”** en los términos previstos en el **Punto 21 PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**, de las

N13-ELIMINA



Bases de Licitación Pública Local con Concurrencia del Comité de Adquisiciones número **LPLCCC-03/2023**, para garantizar el cumplimiento de su Contrato.-

Esta garantía deberá constituirse por el porcentaje correspondiente al 10% del monto total del Contrato o pedido. Dicha garantía podrá ser presentada a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza, en moneda nacional, expedida por una Institución mexicana legalmente autorizada.-

Esta garantía, independientemente de la forma de su presentación, deberá permanecer vigente mínimamente hasta hasta que se le dé cumplimiento al presente Contrato, a entera satisfacción de la Dirección de Administración.-

#### **DÉCIMA PRIMERA. – DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.-**

Todo el equipamiento deberá de contar con al menos 1 año de garantía en sitio, partes y mano de obra incluido, asimismo el equipo debe ser nuevo y no remanufacturado.-

En caso de detectarse defectos y/o vicios ocultos en la prestación del servicio objeto de este Contrato que haga imposible la prestación para la cual se obliga, “**EL INSTITUTO**” procederá al rechazo del mismo y “**EL PROVEEDOR**” se compromete a resolverlo, debiendo brindar a “**EL INSTITUTO**” el servicio rechazado en un término no mayor a 10 diez días hábiles contados a partir de que sea notificado por parte de “**EL INSTITUTO**”.-

Si la restitución se realiza en especie, se entenderá que “**EL PROVEEDOR**” brindará el servicio que contenga las especificaciones del servicio contratado, sin que por ello “**EL INSTITUTO**” deba cubrir pagos extras por la restitución.-

El incumplimiento a la presente cláusula, será causal de rescisión del contrato, sin responsabilidad y/o pena alguna para “**EL INSTITUTO**”.-

#### **DÉCIMA SEGUNDA. – RESCISIÓN DEL CONTRATO.-**

Las partes podrán rescindir este Contrato en el caso de que una de ellas incumpla con sus obligaciones y con las cláusulas convenidas en el mismo y se abstenga de corregir dicho

incumplimiento dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte contratante le hagan en el sentido de que proceda a cumplir las obligaciones motivo del requerimiento. Asimismo, podrá rescindirse este contrato en términos de lo descrito en las cláusulas **SÉPTIMA** y **NOVENA** del presente.-

**DÉCIMA TERCERA.** – De conformidad con lo previsto en el **TÍTULO SEXTO** de la **Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios**, y lo previsto en el punto 26 anexo 9 de las Bases de Licitación Pública Con Concurrencia de Comité LPLCCC-03/2023, **“EL PROVEEDOR”** manifestó **NO** contribuir con la **Aportación del cinco al millar al Fondo de Impulso Jalisco.**-

#### **DÉCIMA CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-**

**“EL PROVEEDOR”** figura como Encargado del tratamiento de los datos personales que recabe a nombre y por cuenta de **“EL INSTITUTO”**, por lo que se compromete a obtener, usar, registrar, organizar, conservar, elaborar, utilizar, comunicar, difundir, almacenar, poseer, acceder, manejar, aprovechar, divulgar, transferir o disponer de los datos personales de conformidad a los avisos de privacidad de **“EL INSTITUTO”** y con apego a los principios y deberes establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.-

#### **DÉCIMA QUINTA. –COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.-**

Ambas partes acuerdan que en el caso de cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación y aplicación del presente Contrato, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.-



Leído que fue el presente contrato por ambas partes, enteradas de su valor, contenido y alcance legal, manifiestan que es su voluntad obligarse en los términos y condiciones que del mismo se desprenden, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 03 tres de julio del año 2023 dos mil veintitrés.-

**POR "EL INSTITUTO"**

**SALVADOR ROMERO ESPINOSA  
COMISIONADO PRESIDENTE DEL PLENO**

**XIMENA GUADALUPE RAYGOZA JIMÉNEZ  
SECRETARIA EJECUTIVA**

**RUTH ISELA CASTAÑEDA ÁVILA  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**

**POR "EL PROVEEDOR"**

N16-ELIMINADO 6

**JAVIER LOPEZ GRADO  
REPRESENTANTE LEGAL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE 50 EQUIPOS DE CÓMPUTO C.P.S. 060/2023, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO Y LA EMPRESA "INSETI AUTOMATION GROUP S. DE R.L. DE C.V.", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE JAVIER LÓPEZ GRADO, CON FECHA 22 VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, MISMO QUE CONSTA DE 13 TRECE FOJAS INCLUYENDO ÉSTA.-

REMIG/AYM

Contrato de prestación de servicio para la Adquisición de 50 Equipos de Cómputo que celebra el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y la persona moral denominada "INSETI AUTOMATION GROUP S. DE R.L. DE C.V."

Página 13 de 13





## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el cifrado (número de control óptico) de credencial para votar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

## FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."